

## RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS 37/16 "EL DERECHO AL TRABAJO"

### I. ANTECEDENTES

El Ministerio del Trabajo mediante la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, trabaja con el objetivo de que no exista forma alguna de discriminación, y que todas las poblaciones puedan ejercer sus derechos y acceder a condiciones que les permita desarrollarse con mejores posibilidades de bienestar y con una vida digna.

Así mismo, busca crear conciencia y comprensión de las problemáticas percibidas en los distintos grupos de atención prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad, permitiendo integrar una perspectiva de igualdad en lo que concierne a la política pública del Ecuador.

El cumplimiento de este objetivo se logra a través de diseñar, articular, evaluar y dar seguimiento a la política pública, mediante la aplicación de normativas, participación en mesas intersectoriales, procesos de sensibilización y servicios para fomentar el cumplimiento de derechos laborales de personas en condiciones de vulnerabilidad y atención prioritaria.

En esta línea, la pertenencia y el compromiso de esta Dirección es continuo y constante a favor de los grupos que históricamente no han tenido acceso ni oportunidades, sea por su condición social, económica, cultural y política, a mejores condiciones de vida, al buen vivir. Es por tanto, responsabilidad de esta unidad de trabajo fortalecer la sensibilización, las capacidades y las oportunidades de los grupos prioritarios y en condiciones de vulnerabilidad que les permita acceder al espacio laboral como fin último.

La siguiente información será de relevancia para la realización del informe analítico sobre la relación entre la efectividad del derecho al trabajo y el disfrute de todos los derechos humanos por los jóvenes, desde el Ministerio del Trabajo.

En lo que conlleva a un resumen de la legislación, políticas públicas, programas, desafíos y buenas prácticas en relación con el derecho al trabajo y el disfrute de los jóvenes, haciendo hincapié en su empoderamiento.

- a. Población Objetivo:** Según el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

Uno de los principales objetivos del Ministerio del Trabajo es propiciar la igualdad de oportunidades para todas las personas, especialmente para quienes conforman los grupos con características y necesidades específicas como: los pueblos y nacionalidades, personas adultas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas privadas de la libertad, mujeres embarazadas, migrantes, poblaciones LGBTI y quienes adolezcan de enfermedad catastróficas o de alta complejidad.

## II. DESARROLLO:

### 1. Información detallada sobre los principales retos y buenas prácticas en relación al derecho al trabajo y al disfrute de todos los derechos humanos por los jóvenes, haciendo hincapié en su empoderamiento.

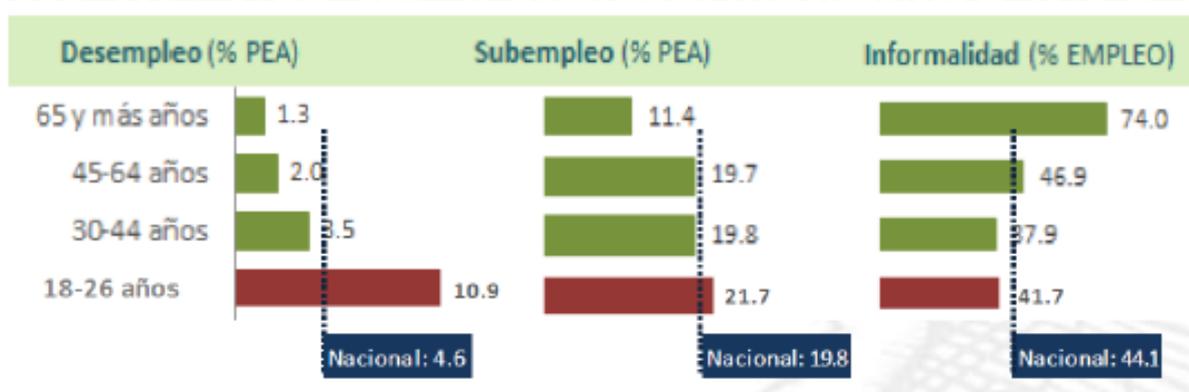
La Organización Internacional del Trabajo (OIT) indica que alrededor de 70 millones de jóvenes están desempleados a nivel global y el 76% de los que trabajan lo hacen en empleos informales. Así mismo, el Organismo estima que el 22% de los jóvenes no estudia, no trabaja y no recibe capacitación; de ellos, cerca del 80% son mujeres (OIT, 2017).

Durante los últimos años, el mercado de trabajo del Ecuador ha sufrido importantes transformaciones, como resultado tanto de políticas que legitiman los derechos de los trabajadores, así como, derivadas de un contexto económico que permitió un mayor dinamismo en la creación de empleo.

No obstante, el país comparte el desafío regional de generar más oportunidades de trabajo para la población joven. En efecto, las cifras indican que los jóvenes ecuatorianos enfrentan notorias dificultades para su inserción laboral en empleos de calidad.

Puntualmente, los desocupados jóvenes (18 a 26 años) alcanzan una tasa de desempleo de 10,9%, triplicando el indicador en la población adulta (3,5%) y por encima del desempleo a nivel nacional (4,6%). Es decir, el desempleo en los jóvenes alcanza el nivel más alto respecto al resto de grupos etarios.

Indicadores laborales en el Ecuador del año 2017



Fuente: Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) Dic. 2017

Respecto a la calidad de la inserción laboral, el análisis de indicadores como el subempleo y la informalidad presentan un contexto relevador. Se tiene además que, 1 de cada 5 jóvenes que participan activamente en el mercado de trabajo (Población Económicamente Activa), es subempleado, es decir, aquellos jóvenes que trabajan menos de la jornada legal (40 horas a la semana), perciben ingresos inferiores al salario mínimo y quieren trabajar horas adicionales.

En términos de inserción laboral, aún se aprecian marcadas brechas derivadas del género. Así, en el país se tiene cerca 1,4 millones de empleados jóvenes; de ellos, cerca del 60% son hombres, una diferencia de 20 puntos respecto a la participación en el empleo de la mujer. Asimismo, respecto a la distribución del trabajo en el territorio, por cada empleado en las zonas rurales, existen 2 jóvenes trabajando en el área urbana.

No obstante, existen localidades donde este problema es más evidente que el promedio nacional, poniendo de manifiesto segmentos territoriales que merecen especial atención. Este escenario permite esbozar las primeras líneas de acción que deben guiar la implementación de políticas “pro empleo”, en un marco de sostenido crecimiento productivo y económico.

En términos de educación, el rezago escolar presenta uno de los desafíos más importantes para el capital humano joven que actualmente se vincula al mercado de trabajo. Este segmento poblacional (18 a 26 años) debe haber culminado al menos el bachillerato, en el marco de la norma educativa vigente, que establece la edad de 17 años para la finalización de la educación secundaria sin rezago y en la edad correspondiente. No obstante, el 36% de los jóvenes que actualmente trabajan en el país no ha completado el bachillerato.

El Estado Ecuatoriano ha creado políticas de empleo juvenil que fomentan el ejercicio de los plenos derechos de los jóvenes en cuanto al acceso al empleo y trabajo, en este sentido, se han destinado recursos públicos para la ejecución de Proyectos Emblemáticos como “Mi Primer Empleo” y “Empleo Joven”, enfocados en atender a esta población con la estrategia de alianzas con el sector privado.

## **2. Información detallada sobre las medidas legislativas y de políticas públicas adoptadas por su país para asegurar que los jóvenes tengan igualdad de oportunidades para obtener un empleo productivo y remunerado en un mercado laboral abierto.**

Los desafíos del mercado de trabajo son unas de las problemáticas más discutidas tanto a nivel académico como político. Puntualmente, los hacedores de política aún se preguntan cómo generar estrategias efectivas y en sinergia que promocionen el acceso al trabajo digno, en especial, para aquellos segmentos que enfrentan más barreras de entrada al mercado de trabajo.

### **Marco Legislativo:**

- La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 33 establece que: *"El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".*
- La Constitución de La Republica del Ecuador, en su Art. 39 establece que.- *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo*

*permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”.*

- La Constitución del República del Ecuador, en su numeral 6 del Art 284, establece que es deber del Estado *"Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales"*.
  
- Ley de la Juventud 2001, en su Art. 15, establece que.- *"Políticas de promoción del empleo juvenil.- Las políticas de promoción del empleo juvenil se dirigen al logro de los siguientes objetivos:*
  - a)** *Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;*
  - b)** *Fomentar el desarrollo de pasantías remuneradas, vinculadas a la formación profesional;*
  - c)** *Conceder créditos para que los y las jóvenes puedan realizar sus proyectos productivos individuales o colectivos;*
  - d)** *Asegurar que el trabajo no interfiera en su educación, salud y recreación;*
  - e)** *Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes y a las madres lactantes; y,*
  - f)** *Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial. El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades”.*
  
- Ley Orgánica para Promoción del Trabajo Juvenil, Cesantía Desempleo, por su parte, mediante Acuerdo Ministerial MDT-2016-0158 en su última modificación de 04 de agosto de 2017 se expide la Normativa para la aplicación de la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo y para el Contrato Juvenil en específico el Título I que establece:

*“Art. 1.- Definición.- Se consideran contratos juveniles aquellos que se suscriban con personas entre 18 a 26 años, indistintamente de que la fecha de finalización del contrato sea posterior a la fecha en la que la persona contratada cumpla 27 años.*

*Art. 2.- Requisitos.- Con el fin de acogerse al beneficio contemplado en el Artículo 34.3 del Código del Trabajo, el contrato con jóvenes entre 18 a 26 años deberá celebrarse por escrito y registrarse en el Sistema Informático del Ministerio del Trabajo.*

*Adicionalmente, a efectos de acogerse al beneficio respecto del Artículo 34.3 del Código del Trabajo, se considerará primer empleo, el de los y las jóvenes que no hayan tenido más de seis meses continuos en relación de dependencia a jornada completa; de igual manera, se considerará sustitución, y no tendrán derecho a acogerse al beneficio los casos de reemplazos que se hagan dentro de los sesenta días posteriores al despido de un trabajador o a la fecha en que un trabajador o trabajadora haya obtenido visto bueno en contra del empleador.”*

*Art. 3.- Del número mínimo de trabajadores jóvenes vinculados laboralmente en cada empresa.- Toda incorporación de jóvenes que no implique sustitución en los términos del Artículo anterior se acogerá al beneficio establecido en el Artículo 34.3 del Código del Trabajo.*

*Las empresas con más de 50 trabajadores deberán vincular trabajadores jóvenes en un porcentaje de al menos el 10% respecto del incremento neto de trabajadores que se genere en cada año fiscal.*

*Para la verificación de la obligación señalada en el inciso anterior se tomará en cuenta la edad del trabajador al momento de suscribir el contrato y en caso de incumplimiento del porcentaje se sancionará de conformidad a lo señalado en el Artículo 628 del Código del Trabajo por cada mes de incumplimiento y por cada trabajador joven que falte para llegar al número que le corresponda a cada empresa.”*

#### **Políticas Públicas:**

- El Estado Ecuatoriano con el propósito de atender, motivar, fortalecer, empoderar y proteger; así como mejorar las capacidades y generar mayores oportunidades para los jóvenes ecuatorianos en su inserción al sistema laboral del país, establece en el objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021:

*“Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas... Estrategia 1.7: Garantizar el acceso al trabajo digno y a la seguridad social de todas las personas”.*

Así mismo, el empleo y el emprendimiento en la juventud son aristas importantes del Plan Todo Una Vida y la política pública nacional de juventudes **Impulso Joven**, propuesta del actual Gobierno.

- De la misma forma tiene el Acuerdo RA-PCNII-001-2018. Reglamento para el Funcionamiento del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.
  - Para el cumplimiento de sus funciones el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional se regirá por los siguientes principios: igualdad, alternabilidad, participación democrática, inclusión, interculturalidad y pluralismo, además de efectividad, responsabilidad y reconocimiento; y por los valores de solidaridad, transparencia y colaboración.

**3. Información sobre los programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas que su país ha desarrollado para promover oportunidades de empleo de jóvenes incluyendo alguna medida para aumentar las oportunidades de empleo de jóvenes que pertenecen a grupos particularmente vulnerables (por ejemplo jóvenes con discapacidad, jóvenes pertenecientes a un grupo minoritario específico).**

Ecuador se une a las iniciativas de la región respecto a la generación y acceso al primer espacio laboral, a través del proyecto “Mi Primer Empleo” enmarcado en la política pública de empleo juvenil de jóvenes estudiantes priorizando a aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

El Programa “Mi Primer Empleo” facilita la inclusión de jóvenes universitarios en el mercado laboral mediante pasantías, lo que ha permitido que hasta el año 2017 se beneficien 15.884 personas; de ellos, el 86% ha sido insertado en el marco laboral.

- Acuerdo Ministerial MDT-2016-0053. Norma Implementación de las Pasantías del Proyecto mi Primer Empleo.
- Norma de aplicación obligatoria para las y los pasantes y las instituciones del sector público que participen en el Proyecto Mi Primer Empleo mismo que priorizará la participación de las y los estudiantes que tengan condición de vulnerabilidad, movilidad humana y/o grupos de atención prioritaria en la realización de las pasantías, en igualdad de oportunidades y en el pleno ejercicio de sus derechos.

Por otro lado, en Agosto del 2018 se presentó la estrategia “Empleo Joven” que busca promover la inserción laboral de jóvenes sin experiencia en condiciones dignas e igualdad de oportunidades que potencien sus capacidades y conocimientos mediante incentivos al sector privado amparados bajo la modalidad de contrato juvenil, para contribuir a la reducción del desempleo.

**Alineación del Proyecto “Empleo Joven” al PND 2017 – 2021**

OBJETIVO	LINEAMIENTOS/ESTRATEGIAS
Objetivo 1. Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	1.7. Garantizar el acceso al trabajo digno y a la seguridad social de todas las personas.

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021

Dentro del objetivo 1 del Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2017 - 2021, se detalla la siguiente meta, misma que se alinea con el propósito del presente proyecto:

- Reducir del 10,4% al 7,6% la tasa de desempleo juvenil de 18 a 29 años.

Bajo este contexto, se establece un aporte del proyecto del 0.87% a la consecución de la meta del PND, de acuerdo al siguiente detalle:

**Contribución del Proyecto a la meta del Plan Nacional de Desarrollo**

Meta PNBV	Line Base	Meta Anualizada				
		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
7.60%	10,40%	9.3%	8.9%	8.4%	8.0%	7.6%
Proyecto Empleo Joven*		N/A	0.21%	0.44%	0.15%	0.08%

Fuente: Ministerio del Trabajo

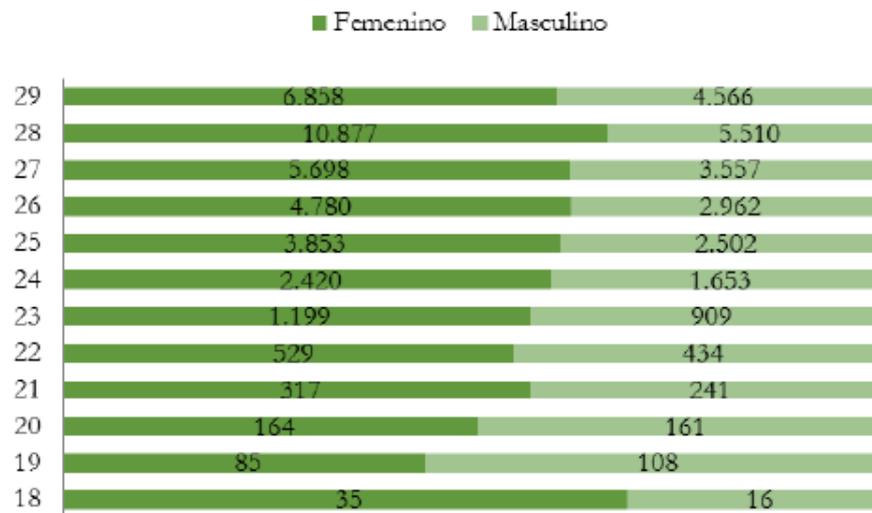
\*Contribución anual del proyecto al incremento del empleo joven.

**Acciones Afirmativas**

INSTITUCIÓN	ACCIÓN AFIRMATIVA
Ministerio del Trabajo	Ejecuta políticas y leyes que fomenten el empleo adecuado para los jóvenes.
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS	Registro de contratos juveniles por empleador. Reporte del aporte patronal cubierto por el Gobierno.
Servicio de Rentas Internas – SRI	Asesoría en propuestas de incentivos tributarios para la promoción del trabajo juvenil. Ejecución y registro de deducción del impuesto a la renta por remuneraciones de contratos juveniles. Reporte del monto del impuesto a la renta deducido a las empresas por contratos juveniles

**4. Datos estadísticos recientes sobre la cantidad de jóvenes trabajando en el sector público y privado, desglosados por edad y sexo.**

**Sector Público (18-29 años)**



Fuente: Sistema Informático Integrado de Talento Humano - Ministerio del Trabajo, 5-sep-2018

## Sector Privado (18-29 años)

■ Femenino ■ Masculino



Fuente: Sistema Único de Trabajadores- Ministerio del Trabajo, 5-sep-2018